REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: No - 0 0 1 5 5 1

MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEG MIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA INMOBILIARIA CONCONCRETO

La Gere e de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., n base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el C sejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 el 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el meral 11 del articulo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funcione de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluaci, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotac n, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables, así c no de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deteriore imbiental...".

estudio. el seguir ento.

Que el A . 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efe uar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia nbiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovat s y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorari de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor tot de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesic es o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establec os en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros es dios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para

administ ción.

Que el ∥ nisterio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución Nº 1280 de 010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesic es, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyecto cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicació de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 63: para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesio les, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunc miento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de

Que de pnformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 d 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio es seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos le cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las prev ones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se c ntemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

dicho va r.

Que el argo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancela in de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida steriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: No - 0 0 1 5 5 1 DE 2013

MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEG MIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA INMOBILIARIA CONCONCRETO

Que en uanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución Nº 000464 del 2013, es iblece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de 📗 viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado an almente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que re sados el expediente Nº 2004-137 perteneciente al INMOBILIARIA CONCO CRETO, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental al Aprovec miento Forestal, correspondiente a la anualidad 2013, de acuerdo a la Resoluc 1 N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

Que la F solución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de ctividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividad s que son sujetas del cobro, por ello la empresa *INMOBILIARIA CONCO CRETO* ,Se entiende como usuario DE *IMPACTO MODERADO*, el cual se define c no : Son aquellos usuarios cuya generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosc es mayor del 15% y menor del 30% de los limites permisibles definidos por la normativa ad vigente, razón por la cual requerirán de una dedicación moderada por parte del pers al de la corporación a las actividades de evaluación y seguimiento

Que me ante Resolución 000258 de 2.012, se autoriza un aprovechamiento forestal único a INMOBILIARIA CONCONCRETO.

Que de cuerdo a la Tabla Nº 29 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguiente conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividac ealizada:

cont
Autorizac
otros instru
de cor

s de	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje.	Gastos de administración	Valor total por seguimiento.
es y entos	\$ 1.033.788.89	\$ 210.000	\$ 310.947.22	\$ 1.554.736.11
		415		\$ 1.554.736.11

Por tant esta Gerencia,

DISPONE

F IMERO: LA INMOBILIARIA CONCONCRETO con Nit 890.939.355-1, presentada legalmente por el señor SONIA CASTELBLANCO TOQUICA, o ien haga sus veces al momento de la notificación del presente Acto ministrativo, deberá cancelar la suma de UN MILLON QUINIENTOS NCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON ICE CENTAVOS (\$ 1.554.736.11), por concepto de seguimiento ambiental, rrespondiente al año 2013, de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº 0464 del 14 de agosto de 2013, proferidas por esta autoridad ambiental, por dio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los rvicios ambientales expedida por ésta Corporación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: No - 0 0 1 5 5 1 DE 2013

R MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEC IMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA INMOBILIARIA CONCONCRETO

PARAG AFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo entro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efect se le envié.

señalad

PARAG AFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignitión o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, co destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁG AFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUN D: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, fraerá como consecu ncia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decr o 1768 de 1994.

de 2011

TERCE) Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apodera) debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437

CUART

Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Ge ncia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su repre entante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles quientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado er larranquilla,

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

unutil fluceelle JULIETTE SLEMAN CHAMS GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Ехр

204-137

Elaboro: Z

ima Vargas Bula, contratista 0273 de 2.013 n Arcón Jimenez., profesional especializado.